

EXPEDIENTE 13/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO

En sesión telemática celebrada a las 10:00 horas del día 2 de junio de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D^a María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta
D. Mario Fernández Criado, Secretario
D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Examinada la reclamación presentada por D. EMILIO CASTRO DURÁN, con DNI ***6761**, por la que impugna la inclusión en el censo de los clubes que constan en la relación que más adelante se incorpora, y en base a la documentación que obra en al expediente, RESUELVEN:

EXCLUIR DEL CENSO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA PARA LAS ELECCIONES A CELEBRAR EN 2024, POR EL ESTAMENTO DE CLUBES, A LOS SIGUIENTES:

CLUB DEPORTIVO DE PING PONG DE VALDEPEÑAS RAED Nº 025211 JAEN

CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA SABIOTE RAED Nº 022483 JAEN

CLUB DEPORTIVO INDIANA GAMES RAED Nº 026889 JAEN

CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA SIERRA DE SEGURA RAED Nº 028257 JAEN

CLUB POLIDEPORTIVO DE DEPORTES DE BAILEN CON RAED 02935 JAEN

MOTIVACIÓN: Los reseñados clubes excluidos NO CUMPLEN los requisitos exigidos por el artículo 44, apartados 4.a y 5, del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, y asimismo en el artículo 16, apartados 1.a y 2, de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Requerida la oportuna información a la Secretaria General de la Federación, según la información la documentación remitida y aquella otra aportada por el interesado, de la misma se desprende que las citadas entidades deportivas, al menos desde la temporada anterior a la de convocatoria de las elecciones, no han participado en competiciones oficiales según el calendario oficial aprobado por la Asamblea General de la FATM.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 15:30 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría **CERTIFICO**.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA



FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual

se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)